

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasó a despacho de la señora Juez el presente **DESPACHO COMISORIO**, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales donde por reparto donde célula judicial fu delegada para que adelante los trámites tendientes al secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria No.1000-38.

Sírvase proveer.

Manizales, Veintitrés (23) de febrero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES **Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Auto Interlocutorio No. 0414

PROCESO: DESPACHO COMISRIO
DEMANDANTE: PATRICIA LILIANA SERNA TORO
DEMANDADA: LUIS GUSTAVO OCAPO HENAO
RADICADO: 17001-40-03-005-2022-00287-02

Vista la constancia que antecede, y estándose a lo dispuesto, por el honorable Juez Primero del Circuito de Manizales que mediante del auto proferido el pasado 3 de febrero del 2023, procederá entonces este despacho al secuestro del bien inmueble que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No.100-38 que es propiedad del demandado. Ahora bien, a sabiendas de que ya se encuentra registrado en el certificado de tradición del inmueble y los demás anexos, se procederá a comisionar para llevar a cabo la diligencia de secuestro y se harán los demás ordenamientos correspondientes.

Se le **REQUIERE** a la parte interesada para que esté atenta al perfeccionamiento de la medida.

En lo relacionado con la solicitud de emplazamiento, este Despacho después de revisar lo enunciado en el auto que emitió el superior y en pro a que se revistió a este despacho con las facultades descritas por el artículo 40 del Código General del Proceso, así como las de subcomisiones

Procederá entonces, esta Juzgadora a Subcomisionar a la ALCADIA MUNICIPAL de la ciudad de Manizales, para que revestida de las facultades que fueron otorgadas a este despacho para que nombrare secuestre (tomado de la lista de auxiliares de la justicia), y si es el caso relevarlo y reemplazarlo, exigirle o fijarle la cauciones en el desempeño de sus funciones, además fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES:**

RESUELVE:

PRIMERO: SUBCOMISIONAR a la **ALCALDE** de la ciudad de Manizales, o a quien él designe, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble denunciado como de propiedad de la demandada.

Por secretaría, líbrese el despacho comisorio pertinente con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad comunicando la decisión.

PARÁGRAFO: La carga procesal de lograr la efectividad de las medidas cautelares, le corresponde a la parte interesada, motivo por el cual, el Juzgado, a través del correo institucional ha venido envía los oficios a través de los cuales se comunica el decreto de la medida cautelar y estos a su vez son **REENVIADOS** al correo oficial de las diferentes entidades encargadas de dar cumplimiento a la orden decretada, sin que con ello se pierda trazabilidad de su origen.

SEGUNDO: NOTIFICAR por Centro de Servicios a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUE**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 27de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 24 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria